



IEM-RA-55/2024

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO LAS **23:30 VEINTITRÉS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SITO EN EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE BRUSELAS, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DELEGADA, EL SUSCRITO EDER RAMÍREZ GALINDO, TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 BIS FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, INCISO B, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: **ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**, PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE RECURSO DE APELACIÓN, EN CONTRA DEL *"ACUERDO IEM-CG-186/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE, SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES A DIVERSAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS Y DE INTEGRANTES DE FÓRMULAS DE DIPUTACIONES PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, PARTICULARMENTE POR LO QUE VE AL REGISTRO DE SALVADOR BASTIDA GARCIA COMO CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO"*. DOY FE.

ATENTAMENTE

EDER RAMÍREZ GALINDO
TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



Elaboró Néstor Mendoza Arreguín

Morelia, Michoacán, 01 de mayo 2024
Asunto: Presentación de Recurso de Apelación

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
P R E S E N T E.**

**ATN' LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

Por este conducto, nos dirigimos a usted para saludarle cordialmente, haciendo de su conocimiento la interposición del Recurso de Apelación que se adjunta, a efecto de darle el cause correspondiente en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

De antemano, agradecemos sus finas atenciones.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ESTADO DE MICHOACÁN	
Oficialía de Partes	
Asunto:	Recurso de Apelación
	en 11 fojas.
Presentado por	Ángel Saucedo
a las	22:38 hrs. del día 01
de	Mayo del 20 24
Con	04 anexos en 32 fojas.
Recibido	Jorge H. Ortiz E. J.
	NOMBRE Y FIRMA



MICHOACÁN

002429

**MAGISTRATURAS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E S**

'24 MAY 1 22:38

Lic. **Arturo Alejandro Bribiesca Gil**, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones de notificaciones en la calle Gigantes de Cointzio número 125, Residencial Lancaster, 58255 Morelia, Michoacán, autorizando al Doctor Ángel Saucedo Martínez, reciba toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, ante este Honorable Tribunal comparezco a exponer:

Por este medio, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10, 15 apartado I, fracción a) y; 51, fracción I de la Ley de Justicia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, específicamente en cuanto a su artículo 20, apartado II, fracciones c), d), e) y f), y 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán, presento **RECURSO DE APELACIÓN** contra el ***Acuerdo IEM-CG-186/2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, por el que, se resuelven las solicitudes de sustituciones a diversas candidaturas de planillas a integrar Ayuntamientos y de integrantes de fórmulas de diputaciones presentadas por diversos partidos políticos ante el organismo electoral, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024***, particularmente por lo que ve al **REGISTRO DE SALVADOR BASTIDA GARCÍA COMO CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO.**

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Oficialía de Panes

Asunto: Recurso de Apelación

en 11

Presentado por Angel Saucedo

a las 22:38 Hrs. del día 01

de Mayo del 20 24

Con 04 anejos en 32 fojas.

Recibió: Jorge H. Ortiz E. Jr
NOMBRE Y FIRMA



MICHOACÁN

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación electoral del estado de Michoacán, señalo:

I. NOMBRE DEL ACTOR Y EL CARÁCTER CON EL QUE PROMUEVE.

El que ha quedado señalado en el preámbulo del presente documento.

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. El que ha quedado asentado en el proemio de este documento.

III. DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE.

Se adjunta al presente recurso, la constancia con la que se me designa como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral de Michoacán.

IV. MANIFESTACIÓN DEL INTERÉS JURÍDICO Y LEGITIMACIÓN DEL ACTO. El requisito se encuentra satisfecho, en razón de que el Partido Revolucionario Institucional, a través del Comité Directivo Estatal de Michoacán, presenta **Recurso de Apelación**, toda vez que el Instituto Electoral de Michoacán causó un perjuicio al órgano político que represento al emitir el Acuerdo General **IEM-CG-186/2024** en el que, entre otras cuestiones, aprobó el registro **DE SALVADOR BASTIDA GARCÍA COMO CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO.**



MICHOACÁN

V. IDENTIFICAR EL ACTO, ACUERDO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO.

El acuerdo **IEM-CG-186/2024** del Consejo General de Instituto Electoral de Michoacán, por el que, entre otras cuestiones, se aprobó el registro de **SALVADOR BASTIDA GARCÍA COMO CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO**.

VI. AUTORIDAD RESPONSABLE

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

VII. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.

HECHOS

PRIMERO. El 27 de febrero, el Comité Directivo Estatal emitió la Convocatoria para el proceso de selección y elección de candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas.



MICHOACÁN

SEGUNDO. El 8 de marzo de 2024, Salvador Bastida García, en cuanto militante, se presentó a las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de forma particular, ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, a fin de solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro.

TERCERO. Una vez que presentó la documentación que le fue solicitada para efectos de su registro en el proceso interno de la selección de candidaturas, el 12 de marzo del año en curso, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI del estado de Michoacán, **dictaminó la procedencia del registro del militante Salvador Bastida García al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro.**

CUARTO. Igualmente, con esa fecha, el referido Órgano Auxiliar dictaminó la procedencia del registro del militante Homero Amado Anaya Rodríguez al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro.

QUINTO. El 13 de marzo seguido, el titular del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos internos de Michoacán, remitió los expedientes de las personas aspirantes a las precandidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, con dictamen procedente, a la presidenta de la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas, entre ellos, los de los dos precandidatos a Presidentes Municipales del municipio de Tacámbaro.



MICHOACÁN

SEXTO. El 14 de marzo del año en curso, la señalada Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas de Michoacán, aprobó el Acuerdo de Postulación Procedente de la Comisión para la Postulación de Candidaturas de Michoacán de los dictámenes procedentes de las y los aspirantes simpatizantes y militantes a cargos de elección popular a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales del Estado de Michoacán, con ocasión del Proceso Electoral Local 2023-2024. En dicho acuerdo la Comisión en cuestión, de los dos registros procedentes para el municipio de Tacámbaro, optó por el C. Homero Amado Anaya Rodríguez.

SÉPTIMO. EL 27 de abril, se aprobó el acuerdo *IEM-CG-186/2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, por el que, se resuelven las solicitudes de sustituciones a diversas candidaturas de planillas a integrar Ayuntamientos y de integrantes de fórmulas de diputaciones presentadas por diversos partidos políticos ante el organismo electoral, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.*

De manera puntual en el anexo único del acuerdo, apartado 9, se aprueba la siguiente sustitución:

Cvo.	Partido Político	Postula	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingresa)
9	COALICIÓN MORENA PVEM-PT	PT	TACAMBARO	Presencia Municipal	JAIME JESUS GONZÁLEZ PONCE	SALVADOR BASTIDA GARCÍA

Esto es, se aprobó EL REGISTRO DE SALVADOR BASTIDA GARCÍA COMO CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE



MICHOACÁN

MÉXICO Y MORENA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, en sustitución de JAIME JESÚS GONZALEZ PONCE.

Derivado de lo anterior, la aprobación de dicha sustitución ilegal, causa al partido que representa el siguiente:

AGRAVIO

Único. VIOLACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. (VIOLACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

Me causa agravio EL REGISTRO DE SALVADOR BASTIDA GARCÍA COMO CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, en sustitución de JAIME JESÚS GONZALEZ PONCE, porque su aprobación violenta el contenido de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a los principios de legalidad y seguridad jurídica que deben cumplir los actos de las autoridades administrativas en materia electoral, toda vez que salvador Bastida García esta impedido legalmente a ser candidato de la coalición que ha solicitado su registro y por tanto su aprobación por parte del Instituto Electoral de Michoacán es ilegal y violenta la legislación en materia electoral del Estado de Michoacán.

Esto es así, toda vez que el artículo 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su párrafo tercero, establece que ***“Quienes participan***



MICHOACÁN

en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados como candidatos por otro partido político o registrarse como candidato independiente durante el mismo proceso electoral.”, luego entonces, Salvador Bastida García, quien participó en el Proceso Interno de Selección para ser candidato a Presidente Municipal de Tacámbaro por el Partido Revolucionario Institucional, habiendo obtenido la condición de **Precandidato** en dicho partido, acorde al párrafo primero del artículo en cuestión, tiene un impedimento legal para ser candidato por otro partido político, lo que pudiera excepcionarse en casos de coaliciones o candidaturas comunes, de considerarse de aplicación análoga la hipótesis normativa del párrafo segundo para el párrafo tercero, sin ser este el caso, ya que el PRI no participa en ninguna coalición o candidatura común con el PT, MORENA o el PVEM.

Se inserta el artículo en cuestión para mayor referencia:

“ARTÍCULO 159. Es precandidato, el ciudadano que haya obtenido registro ante un partido político o coalición para participar en su proceso de selección de candidatos y obtener su nominación como tal a un cargo de elección popular.

Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargo de elección popular por diferentes partidos políticos salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común, así mismo no podrán participar en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente.

Quienes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados como candidatos por otro partido político o registrarse como candidato independiente durante el mismo proceso electoral.

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato. En su caso, también informarán de las impugnaciones que se presenten durante los procesos de selección de candidatos, dentro de los tres días posteriores.”



MICHOACÁN

Es importante destacar como se señaló en el párrafo anterior, son hipótesis distintas lo vertido en el párrafo segundo y lo del tercero, y esto cobra relevancia, porque el suscrito no pretende alegar la participación del C. Salvador Bastida García en dos procesos internos, lo que pudo suceder, sin embargo, para el caso que nos ocupa me refiero a la violación legal concreta y exclusiva del **párrafo tercero del artículo 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo**.

Ahora bien, en el caso de que el C. Salvado Bastida García, no haya participado en ningún proceso interno diverso al del PRI, encontraríamos que entonces su designación por parte del Partido del Trabajo, MORENA y del Partido verde Ecologista de México, es ilegal y por tanto el acuerdo impugnado lo es también, al haber permitido una sustitución por alguien que no fue electo democráticamente y bajo principios legales internos de dichos partidos.

Es importante advertir que la redacción actual del artículo 159 en cuestión, deriva del espíritu legislativo de evitar el coloquialmente conocido “chapulineo”, lo que es que una persona pase de un partido a otro, hasta conseguir la candidatura, situación que acontece en el caso que nos ocupa.

En este tenor, es pertinente destacar la constitucionalidad de las prohibiciones contenidas en el artículo 159 en cuestión, ya que el derecho a ser votado, en su vertiente de participar como aspirante a candidato para un cargo de elección popular, se colma y agota en el momento en que es ejercido en el procedimiento interno de un partido político y la conclusión del mismo no le es satisfactoria, por lo que no es legal que se pueda contender en un proceso interno de un partido y luego irse a otro, sin importar el método de selección que este pueda tener para su designación.



MICHOACÁN

Lo previsto en el artículo 159, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán que señala: "*Quienes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados como candidatos por otro partido político o registrarse como candidato independiente durante el mismo proceso electoral*", es una porción normativa confeccionada por la legislatura del H. Congreso de Michoacán.

Dicha disposición es amparada en la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sus líneas jurisprudenciales relativas al federalismo y las leyes generales, entre las que destaca la posibilidad de que las Leyes locales en materias concurrentes pueden aumentar las prohibiciones o los deberes impuestos por las leyes generales¹, toda vez que dichas normas de regulación de competencias concurrentes -como lo es la LGIPE a raíz de la modificación de las bases constitucionales de la materia electoral desde 2014- han encontrado asidero constitucional en el principio federal en su calidad de decisión constitucional política fundamental y otorgan al legislador local una mayor amplitud de libertad de configuración legislativa.

A mayor abundamiento, está probado que el C. Salvador Bastida García, fue **precandidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal de Tacámbaro**, y como tal participó en todas las etapas del proceso de selección interna de ese partido, el cual culminó con su no elección y elección de persona diversa, por tanto queda satisfecha a cabalidad para el caso que nos ocupa la hipótesis normativa del párrafo tercero del artículo 159 del Código Electoral del

¹ LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES, Registro digital: 165224, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 5/2010, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Febrero de 2010, página 2322, Tipo: Jurisprudencia.





MICHOACÁN

Estado de Michoacán, lo que lo hace inelegible para ser candidato por otro partido político en este proceso electoral local 2023-2024.

En tal virtud, es evidente que el Acuerdo ***IEM-CG-186/2024 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, por el que, se resuelven las solicitudes de sustituciones a diversas candidaturas de planillas a integrar Ayuntamientos y de integrantes de fórmulas de diputaciones presentadas por diversos partidos políticos ante el organismo electoral, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024***, particularmente por lo que ve a la aprobación del registro del C. Salvador Bastida García como candidato a Presidente Municipal de Tacámbaro, se afecta el principio de legalidad, cuyo objetivo es que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto nuestra Constitución y las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de toda la ciudadanía como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades y de las designaciones partidistas.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal debe declarar la ilegalidad del registro del C. Salvador Bastida García, como candidato a Presidente Municipal de Tacámbaro, por su inelegibilidad.

PRUEBAS

1. Documentales, consistente en:

- I. Copia certificada del Dictamen recaído a la solicitud de intención al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Tacámbaro, conforme al Procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del Proceso Electoral Local 2023-2024.



MICHOACÁN

- II. Copia certificada Acuerdo de postulación procedente de la Comisión para la postulación de candidaturas de Michoacán de los Dictámenes procedentes de las y los aspirantes simpatizantes y militantes a cargos de elección popular a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales del Estado de Michoacán, con ocasión del Proceso Electoral 2023-2024.
- III. Copia simple del Acto impugnado.

2. Presuncional legal y humana. Consistente en todo lo que se deduzca de los hechos denunciados y que se conjugue con la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado, **ATENTAMENTE PIDO:**

PRIMERO. Se me tenga por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación.

SEGUNDO. Se declare la ilegalidad del registro del C. Salvador Bastida García, como candidato a Presidente Municipal de Tacámbaro, por su inelegibilidad y por tanto se modifique el Acuerdo **IEM-CG-186/2024** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que revoque la sustitución del caso.

TERCERO. Se deje sin efecto la candidatura del C. Salvador Bastida García a Presidente Municipal de Tacámbaro.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRI ANTE EL IEM



Morelia, Michoacán, a siete de febrero dos mil veinticuatro.

VISTO el contenido del oficio PRI/CDE/MICH/1P.02/002/01/2024 y sus anexos, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Revolucionario Institucional en Michoacán, el cual fue presentado el seis de febrero pasado ante la Oficialía de Partes del del Instituto Electoral de Michoacán; al respecto, la Secretaria Ejecutiva, **ACUERDA**:

Primero. Recepción. Téngase por recibido el oficio de referencia, así como formuladas las manifestaciones contenidas en el mismo, de igual modo, por recibidos anexos consistentes en la siguiente documentación:

- I. Copia simple del acuerdo de veintinueve de enero de la presente anualidad, emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de Arturo Alejandro Bribiesca Gil; y,
- III. Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de Isrrael Abraham López Calderón.

Segundo. Determinación. Con relación a lo establecido en el precitado oficio, se tiene por designando a Arturo Alejandro Bribiesca Gil, como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en sustitución de Santiago Tinoco Bautista, lo que se tiene hecho para todos los efectos conducentes; en ese sentido, y toda vez que de la documentación allegada no obra correo electrónico en el cual esta Autoridad Electoral pueda entablar comunicación oficial con dicha representación, se solicita allegue a la brevedad posible correo electrónico autorizado para tal efecto.

Ahora, por lo que respecta a la solicitud de sustitución de la representación suplente del Partido Político Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto que plantea en el oficio con el que se ha dado cuenta, así como del análisis de los anexos del mismo, se desprende que no obra la documentación correspondiente mediante la cual se acredite la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional de dicho Instituto Político por cuanto ve a dicha representación suplente; por lo cual, se le solicita atentamente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Revolucionario Institucional en Michoacán, remita a la brevedad posible la documentación con la cual acredite la autorización señalada y, en su caso, los datos de dicha representación, como lo es, el correo electrónico. Lo anterior, para esta en condiciones de aprobar de conformidad la petición planteada.

Tercero. Notifíquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Revolucionario Institucional en Michoacán, mediante copia certificada.



Cuarto. Del conocimiento. A fin de dar atención a la solicitud de referencia, se ordena hacer del conocimiento el presente acuerdo administrativo a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, y a las Coordinaciones de lo Contencioso Electoral, de Oficialía de Partes, de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Transparencia de este Instituto, anexando para debida referencia copia simple del oficio de solicitud del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Revolucionario Institucional en Michoacán, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Elaboró:	Edgar Armando García Villalobos
Revisó:	Javier Macedo Flores
Autorizó:	María de Lourdes Becerra Pérez



QUIEN SUSCRIBE, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XI, y 17, FRACCIÓN XII, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTANTE EN UNA FOJA ÚTIL POR AMBOS LADOS, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE 07 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DEL LICENCIADO ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA. **DOY FE.** -----

MORELIA, MICHOACÁN, A 03 DE ABRIL DEL 2024



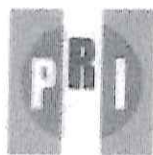
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

SIN TEXTO





ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE INTENCIÓN AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de registro de requisitos promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán, por el militante Salvador Bastida García, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

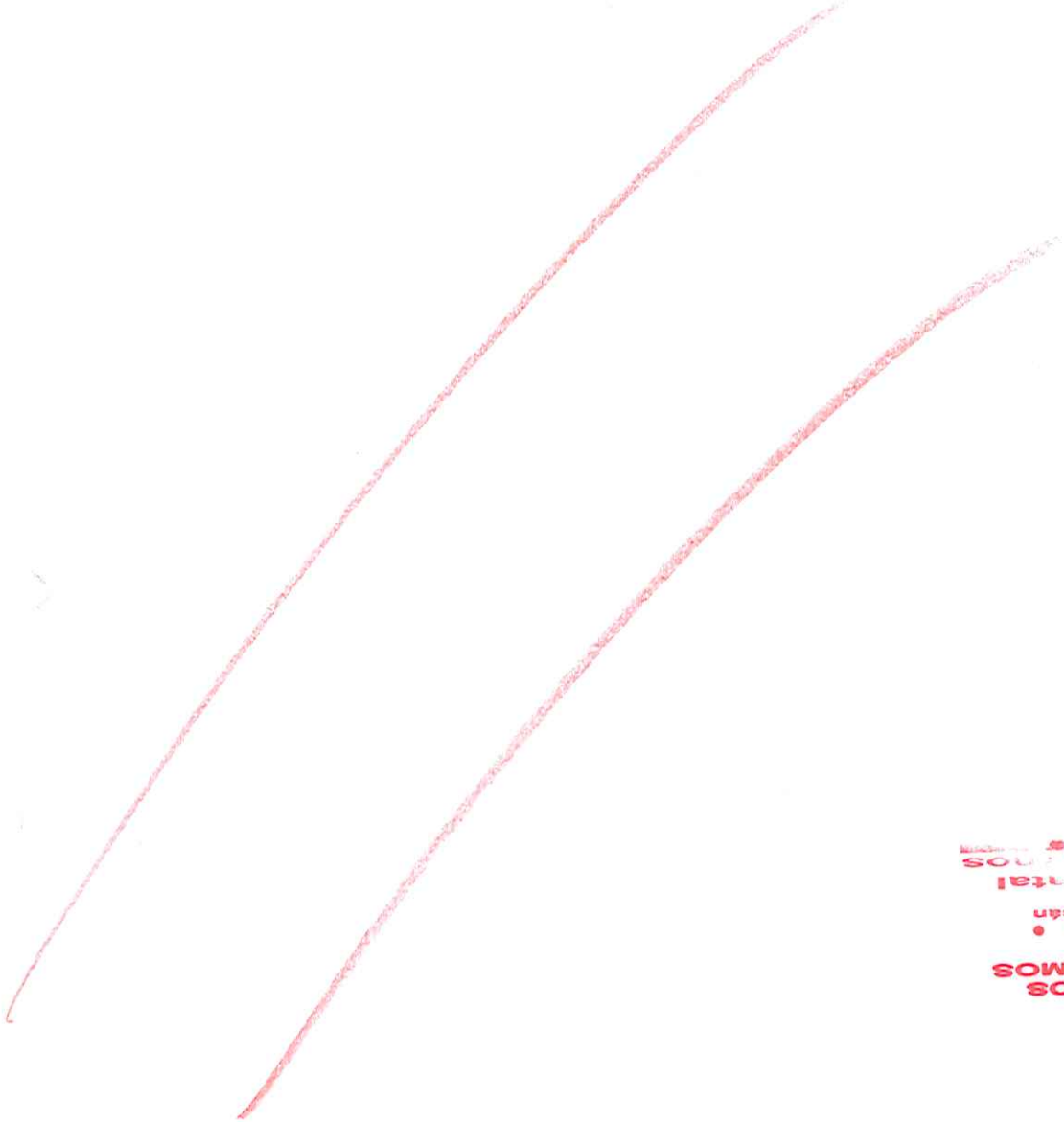
ANTECEDENTES

- I. El 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales; asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 7 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 27 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales por el procedimiento de *Comisión para la Postulación de Candidaturas*;
- IV. El 8 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Tercera del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de aspirantes.

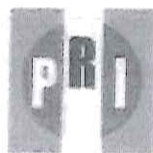
Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar,



**JUNTOS
HACEMOS
MAS
MICHUACÁN**
ión Estatal
os li...nos

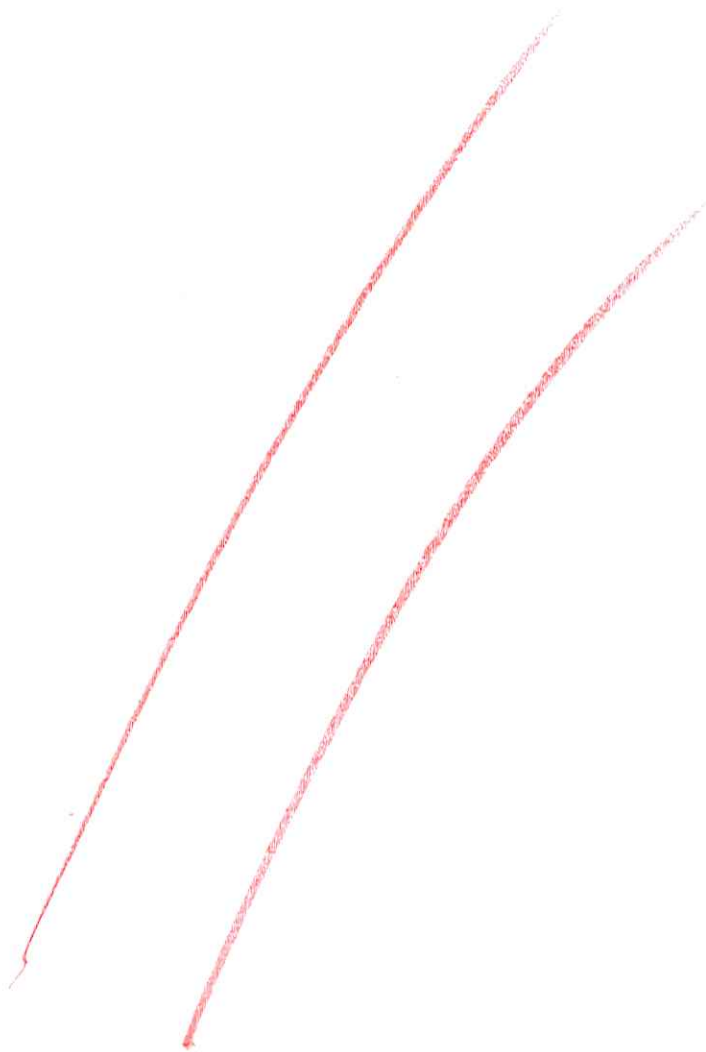


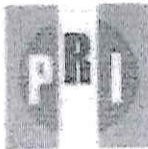
**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN**

conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Décima Tercera de la convocatoria, el 8 de marzo de 2024, a las 12:59:56 p.m., se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el militante Salvador Bastida García para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Michoacán;
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de





ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE MICHOACÁN

- registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 2 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Michoacán;
 - VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
 - IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
 - X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
 - XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
 - XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
 - XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
 - XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 - XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
 - XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
 - XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
 - XVIII. Ficha curricular actualizada; y,
 - XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.



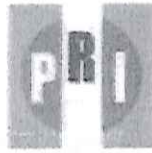
TERCERA. Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que, al solicitar su registro, el militante Salvador Bastida García acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, 182 y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima del instrumento convocante.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el registro del militante Salvador Bastida García al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Tacámbaro.





**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN**


SEGUNDO. Publíquese en los estados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.pri.michoacan.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

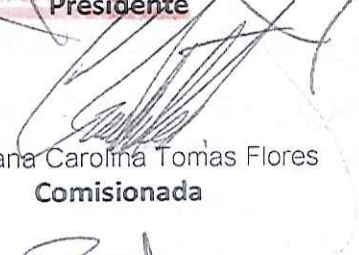
ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos



Lic. Israel Abraham López Calderón
Presidente



Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón
Secretario Técnico




Lic. Diana Carolina Tomas Flores
Comisionada



Lic. Fernando Orihuela Carmona
Comisionado



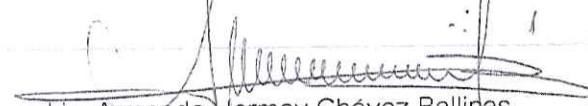
Lic. Arely Elizabeth Rodríguez Ortiz
Comisionada



Dr. José Manuel Fuentes Calderón
Comisionado



Lic. Isamari Briseida Huerta Albor
Comisionada



Lic. Armando Hermay Chávez Ballinas
Comisionado



Lic. Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra
Comisionada

El Suscrito, Licenciado Isrrael Abraham López Calderón Presidente del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán. -----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que, habiendo cotejado las presentes fotocopias, concuerda fielmente con el original que fue expedido por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Michoacán, misma que consta de cuatro fojas útiles, lo que hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Lo que certifico con fundamento en el artículo 14, fracciones XVIII y XXXI, en relación con el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.

En la ciudad de Morelia, Michoacán a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.



LIC. ISRAEL ABRAHAM LOPEZ CALDERÓN

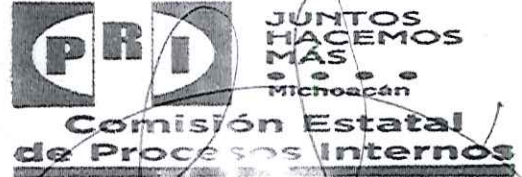
**PRESIDENTE DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN**



**COMISIÓN ESTATAL
PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN**

Morelia, Michoacán, a 14 de marzo de 2024.

**CIUDADANO
LIC. ISRAEL ABRAHAM LÓPEZ CALDERÓN
PRESIDENTE DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS
INTERNOS DE MICHOACÁN**



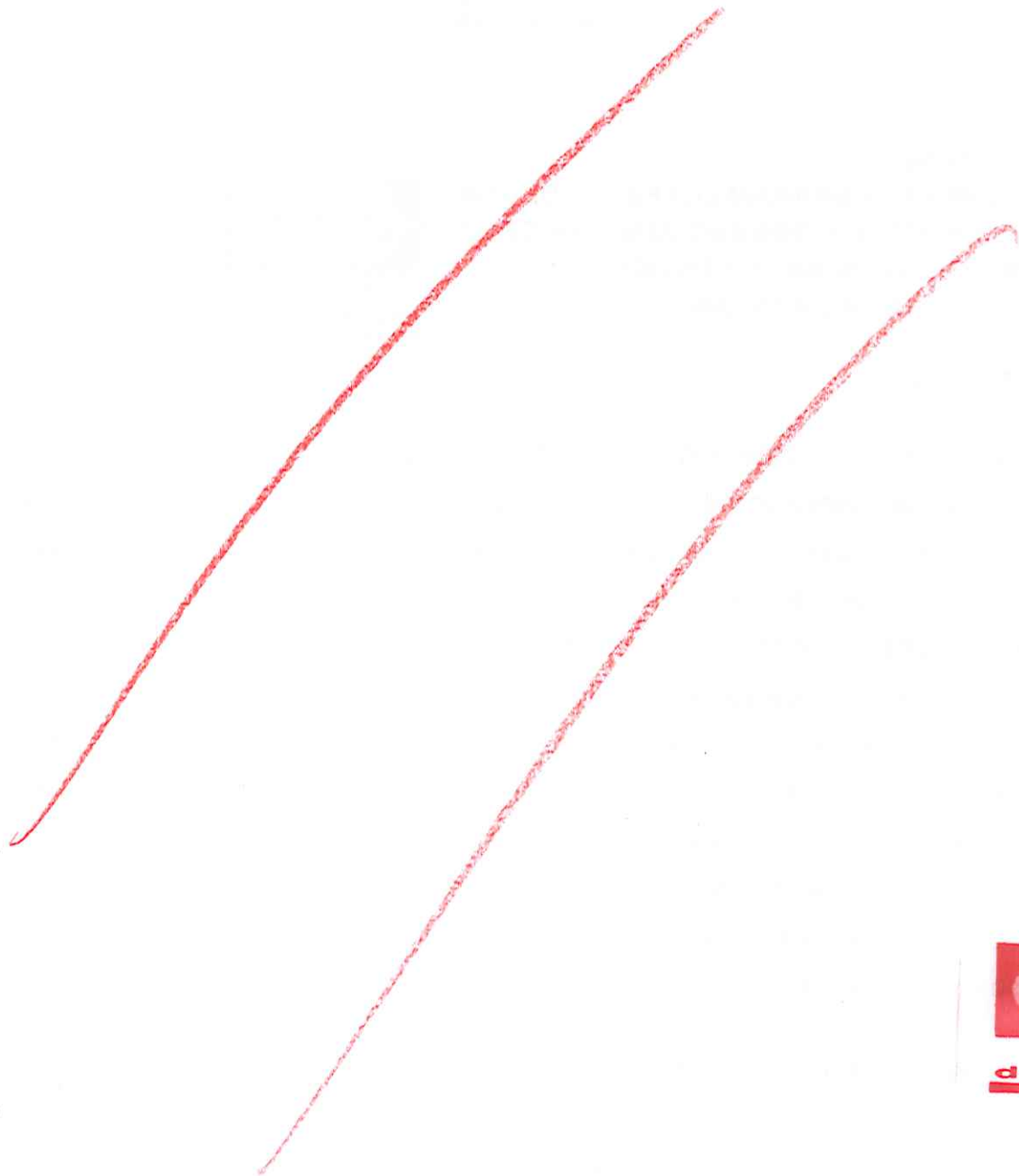
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo ordenado por las bases Décima Octava, Vigésima y Vigésima Primera de las convocatorias para la Selección y Postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral ordinario local 2023-2024, emitida el veintisiete de febrero del veinticuatro por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, me permito remitir a usted Acuerdo de postulación procedente de la comisión para la postulación de candidaturas de Michoacán de los dictámenes procedentes de las y los aspirantes simpatizantes y militantes a cargos de elección popular a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales del Estado de Michoacán, con ocasión del Proceso Electoral Local 2023-2024, emitido por esta comisión el catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**Atentamente
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

**M.G.A.P. BERENICE ALVAREZ LVAREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE MICHOACÁN.**





**COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN**

ACUERDO DE POSTULACIÓN PROCEDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE MICHOACÁN DE LOS DICTÁMENES PROCEDENTES DE LAS Y LOS ASPIRANTES SIMPATIZANTES Y MILITANTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

La Comisión para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Michoacán con fundamento en el artículo 41, bases I y II, 115 fracción I y 116, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 párrafo segundo, tercer, cuarto y quinto, 18, 20, 21, 29, 111, 112 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; artículos 198, fracción III, párrafo segundo y 203 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, 42, 43, 44, 135 fracción X y 196; 1, 2, 4, 43, 45, 46, 68, 70, 75, 78, 79, 86, 88, 89 y 90 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como de la Base Vigésima Séptima de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que, el artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Ejecutivo y Legislativo, que sus representantes serán proporcionales al de sus habitantes. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las y los diputados a las legislaturas, y que éstas se integrarán con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;



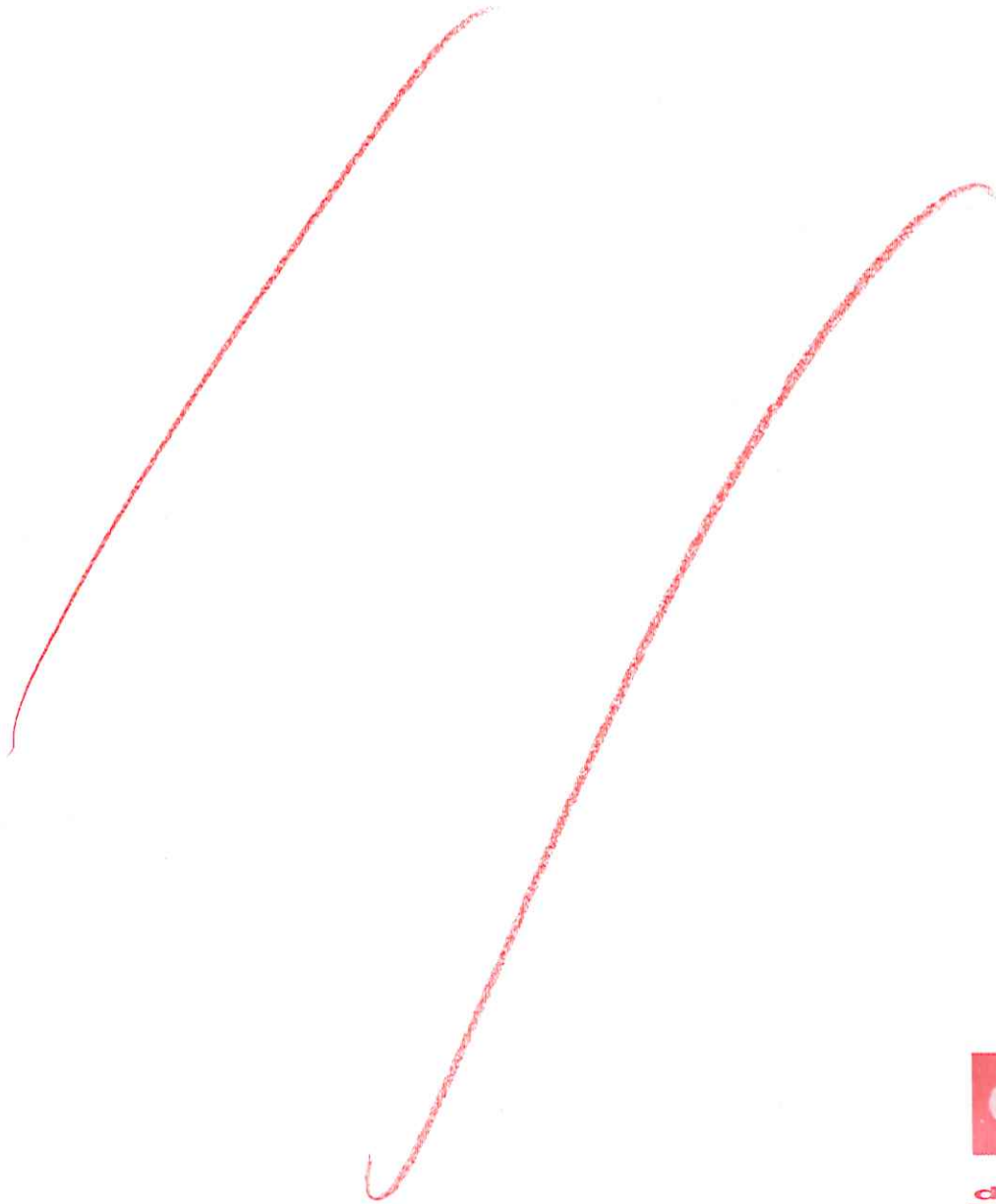




**COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN**

- 4. El 16 de noviembre de 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por *Comisión para la Postulación de Candidaturas* será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales y presidencias municipales de la entidad; asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- 5. En misma fecha del párrafo que antecede, el Presidente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, puso a consideración de las y los Consejeros Políticos estatales la propuesta de la Comisión Estatal de Postulación de Candidaturas, una vez aprobado por mayoría de votos, se tomó protesta a las integrantes de la citada comisión.
- 6. El 7 de enero de 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de las pertinentes convocatorias;
- 7. El 27 de febrero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió las convocatorias para la selección y postulación de las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales por el procedimiento de *Comisión para la Postulación de Candidaturas*;
- 8. El 8 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Tercera de los instrumentos convocantes, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de aspirantes simpatizantes y militantes.
- 9. El 12 de marzo de 2024, en términos de la base Décima Cuarta de las convocatorias el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán, emitió dictámenes procedentes a las y los aspirantes simpatizantes y militantes que presentaron y acreditaron fehacientemente los requisitos establecidos en las bases Séptima, Octava, Novena y Décima de las convocatorias citadas en líneas precedentes.
- 10. El 13 de marzo de 2024, en cumplimiento de la Base Décima Novena, el titular del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán, remitió los expedientes de las y los aspirantes a las precandidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales, con dictamen procedente, a la presidenta de la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas; y
- 11. Que, una vez que la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas tuvo los expedientes de las y los aspirantes a las precandidaturas, en términos de sus atribuciones establecidas en las Bases Décima Octava y Vigésima Primera del instrumento convocante, realizó y analizo detalladamente el cumplimiento de los requisitos establecidos, por lo que al analizar y cumplimentar oportunamente los trabajos de ponderación y postulación a las precandidaturas a las diputaciones locales y presidencias municipales de la entidad;







**COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN**

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse realizado el estudio de todos y cada uno de los requisitos, así como de la acreditación de las y los aspirantes simpatizantes y militantes a las precandidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales de la entidad, esta Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas, **OBSERVA Y CONCLUYE LOS TRABAJOS DE PONDERACIÓN DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

SEGUNDO. Se postula a las y los simpatizantes y militantes que se relacionan como candidatas y candidatos:

DIPUTACIONES LOCALES

SIMPATIZANTES

No.	DISTRITO	CABECERA	NOMBRE
1	01	LA PIEDAD	ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ
2	02	PURUÁNDIRO	JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA
3	03	JIQUILPAN	MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS
4	04	LOS REYES	JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
5	05	HUETAMO	SALVADOR JAIMES SÁNCHEZ
6	06	TACÁMBARO	IRMA MORENO MARTÍNEZ
7	07	APATZINGÁN	OCTAVIO CONTRERAS TORRES

MILITANTES

No.	DISTRITO	CABECERA	NOMBRE
1	03	MARAVATÍO	FELIPE DE JESÚS CONTRERAS CORREA
2	10	MORELIA NOROESTE	YANITZI PALOMO CALDERÓN
3	11	MORELIA NORESTE	JONATHAN SANATA GONZÁLEZ
4	13	ZITÁCUARO	GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES
5	16	MORELIA SUROESTE	MARISOL AGUILAR AGUILAR
6	17	MORELIA SURESTE	DANIELA DE LOS SANTOS TORRES
7	20	URUAPAN	DULCE CONSUELO MATA ÁLVAREZ
8	21	COALCOMÁN	MA. GUILLERMINA RÍOS TORRES
9	22	MÚGICA	EMMA OLIMPIA SANTANA SERRATO



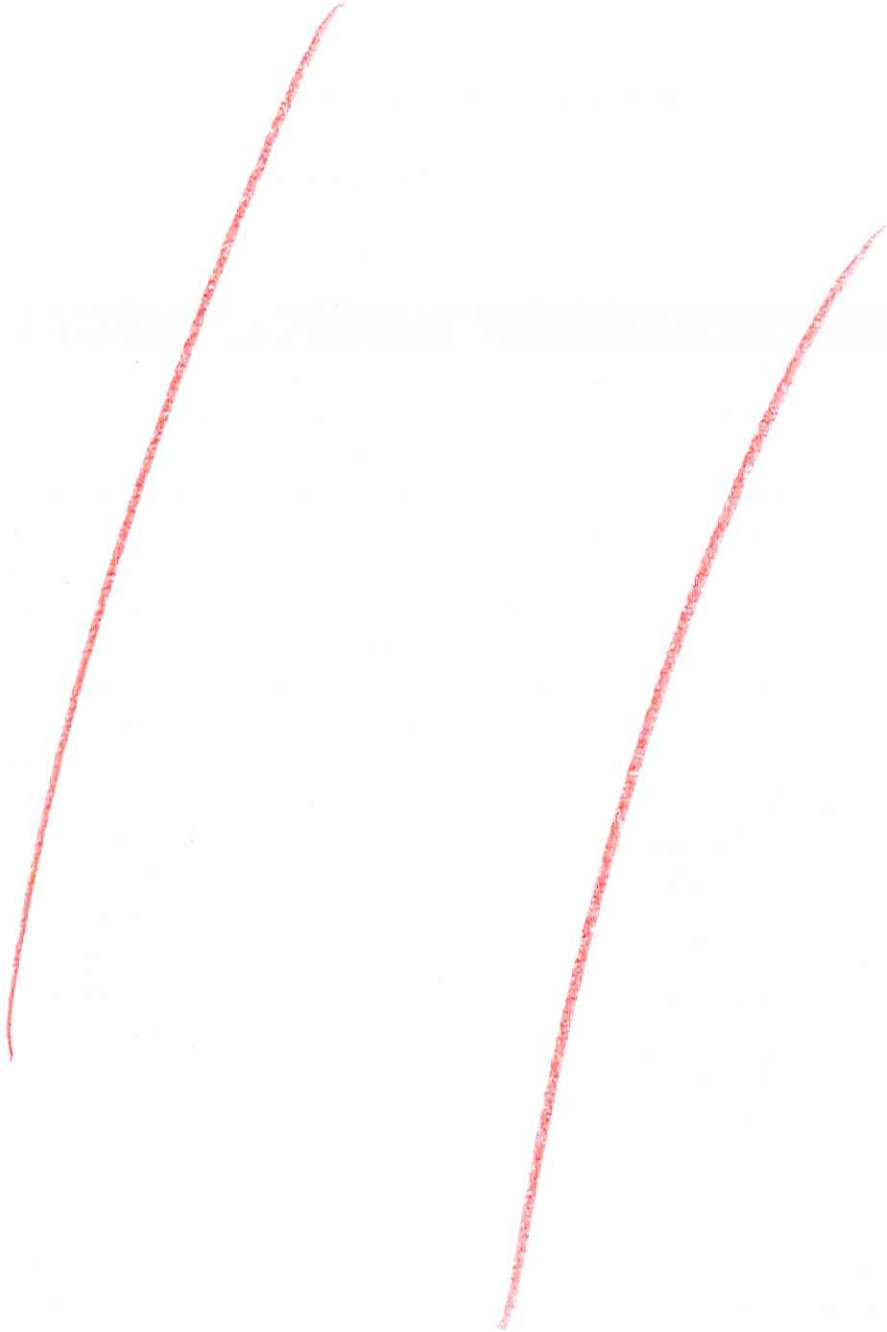
71216
71216
71216



COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN
PRESIDENCIAS MUNICIPALES

SIMPATIZANTES

No.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	ACUITZIO	ROGELIO AYALA CORTÉS
2	CHARO	ARMANDO PAEZ PILLE
3	CHUCÁNDIRO	MARIO HERRERA SÁNCHEZ
4	CHURINTZIO	JUAN LUIS CONTRERAS CALDERÓN
5	COAHUAYANA	ANDRÉS RAFAEL AGUILAR MENDOZA
6	COJUMATLÁN DE RÉGULES	JANITZIO MUJICA MANZO
7	COTIJA	JUAN PABLO AGUILAR BARRAGÁN
8	CUITZEO	FERNANDO ALVARADO RANGEL
9	ECUANDUREO	JORGE LUIS ESTRADA GARIBAY
10	INDAPARAPEO	JANITZIO ZAVALA VEGA
11	IXTLÁN	CÉSAR ENOC TAMAYO HERRERA
12	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	JOSÉ DE JESÚS POLINA ESTRADA
13	JUNGAPEO	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ
14	LA PIEDAD	SAMUEL DAVID HIDALGO GALLARDO
15	LOS REYES	LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES
16	MARAVATÍO	OSCAR VIDAL PÉREZ ORTIZ
17	MARCOS CASTELLANOS	JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA
18	NUEVO PARANGARICUTIRO	JESÚS ANTONIO ESPINOZA ROCHIN
19	PAJACUARÁN	GUADALUPE ALEJANDRE SANDOVAL
20	PARACHO	MARCO AURELIO NAVA CERVANTES
21	PARÁCUARO	JULISA FARIAS LÓPEZ
22	QUIROGA	ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
23	TANCÍTARO	CARLOS NAVARRO CORZA
24	TANHUATO	MARÍA FRANCISCA LICEA RAMÍREZ
25	TARETAN	DIEGO ÁLVAREZ TAFOLLA
26	TLALPUJAHUA	EDUARDO ALBERTO ROJAS SANDOVAL
27	TOCUMBO	JOSÉ LUIS ALCÁZAR RODRÍGUEZ
28	TUMBISCATÍO	ALICIA VARELAS SOTO
29	TÚXPAN	CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA
30	URUAPAN	CARMEN OREJEL ALDACO
31	VENUSTIANO CARRANZA	YOLANDA MAYELA MACIAS HERNÁNDEZ
32	VISTA HERMOSA	YOLANDA VANESSA HIRUGAMI CARRIÓN
33	ZACAPU	MARTIN GARCÍA AVILÉS





COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN

MILITANTES

No.	MUNICIPIO	NOMBRE
1	AGUILILLA	OSVALDO MALDONADO ZEPEDA
2	ALVARO OBREGÓN	ADAN SÁNCHEZ LÓPEZ
3	ANGAMACUTIRO	PAULA JARAMILLO NEGRETE
4	ANGANGUEO	LEONEL MARTÍNEZ MAYA
5	ARIO	SERAPIO DÍAZ BARRIGA SALINAS
6	BRISEÑAS	ANTONIO TORIBIO CRUZ
7	BUENAVISTA	JULIO CESAR CHÁVEZ NARANJO
8	CARÁCUARO	JAZMIN HIVETH GUTIÉRREZ MONDRAGÓN
9	CHARAPAN	MARÍA DE LOURDES GALINDO VALLEJO
10	CHAVINDA	JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
11	CHILCHOTA	ROSA MARÍA MEDINA RODRÍGUEZ
12	CHINICUILA	RICARDO LARIOS OSEGUERA
13	CHURUMUCO	MA. JUDIT CHINO CAMACHO
14	CONTEPEC	RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
15	COPÁNDARO	DAVID GARCÍA GARCÍA
16	EPITACIO HUERTA	LEOPOLDO MORALES CORREA
17	ERONGARÍCUARO	LILIANA CAMPOS DE LA LUZ
18	GABRIEL ZAMORA	ALICIA AGUILERA PINEDA
19	HIDALGO	RUBÉN PADILLA SOTO
20	HUETAMO	CUITLAHUAC SANTOS SIERRA
21	HUIRAMBA	MARÍA ROCÍO DOMÍNGUEZ NAMBO
22	IRIMBO	FERNANDO PALOMINO ANDRADE
23	JACONA	JOSÉ DOMINGO MÉNDEZ GAYTÁN
24	JIQUILPAN	MARIO HUMBERTO BUSTAMANTE AYALA
25	JUÁREZ	NARIM SÁNCHEZ PÉREZ
26	LA HUACANA	ANA JUDITH GALLARDO FERREIRA
27	LAGUNILLAS	MARIO CESAR OCHOA DOMÍNGUEZ
28	LÁZARO CÁRDENAS	GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS
29	MADERO	MARCO ANTONIO GAMIÑO AGUILAR
30	MÚGICA	MARÍA GUADALUPE BARRIGA CÓRDOBA
31	NAHUÁTZEN	JUAN CARLOS ONCHI CASTILLO
32	NOCUPÉTARO	GONZALO NARES GÓMEZ
33	NUEVO URECHO	JUAN CARLOS ÁLVAREZ CORNEJO
34	NUMARÁN	JOSÉ DÍAZ CAMARENA
35	OCAMPO	AMADO GÓMEZ GONZÁLEZ
36	PANINDÍCUARO	ANA ELIZABETH VILLA CÁRDENAS





**COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN**

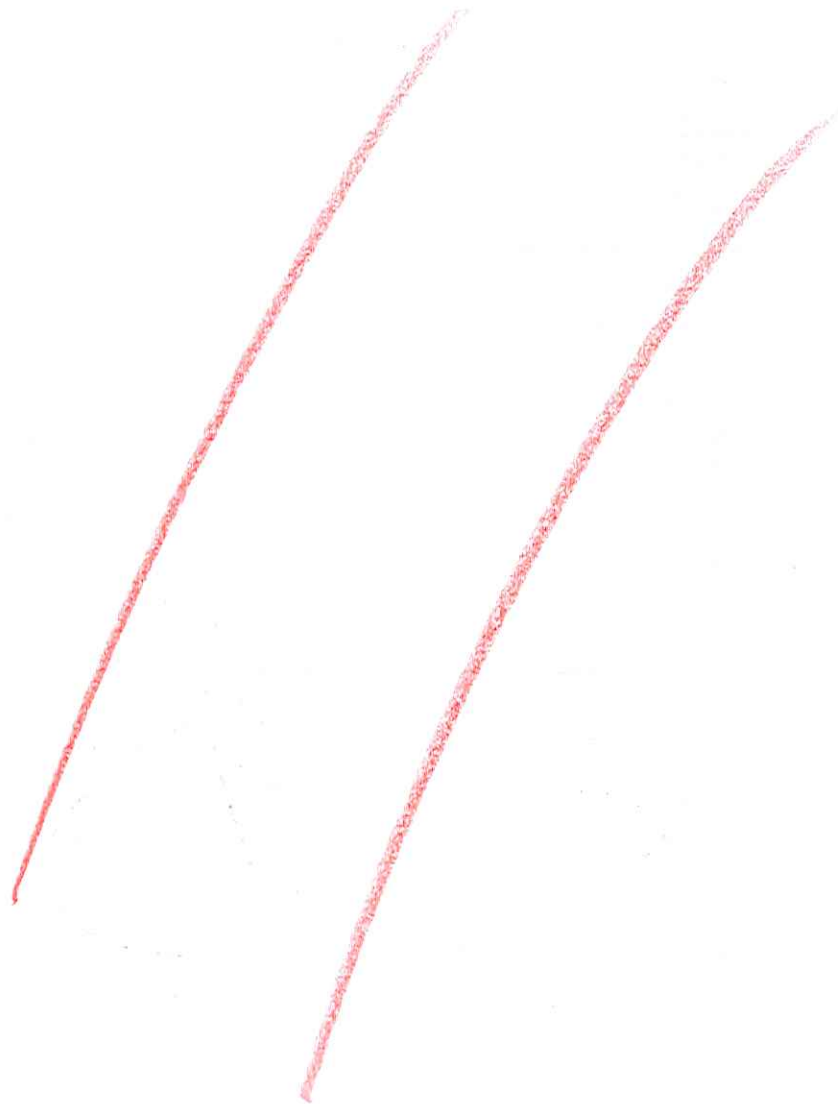
37	PENJAMILLO	PAULINA MARLENE HERRERA GONZÁLEZ
38	PERIBÁN	ADRIÁN ARROYO ESTRADA
39	PURUÁNDIRO	VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ TAPIA
40	PURÉPERO	LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
41	PÁTZCUARO	SAMANTA FLORES ADAME
42	QUERÉNDARO	RODRIGO BERNABE HERNÁNDEZ
43	SAN LUCAS	ARALIA SAUCEDO FLORES
44	SENGUIO	RODOLFO QUINTANA TRUJILLO
45	SUSUPUATO	JOSÉ LUIS LÓPEZ VILLEGAS
46	TACÁMBARO	HOMERO AMADO ANAYA RODRÍGUEZ
47	TANGAMANDAPIO	RODRIGO CAMPOS CUEVAS
48	TANGANCÍCUARO	RUBÉN JESÚS CASTILLO OREGEL
49	TARÍMBARO	BLADIMIR ALEJANDRO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
50	TEPALCATEPEC	IRMA VARGAS MORALES
51	TINGAMBATO	MARISOL LÓPEZ FIGUEROA
52	TINGÜINDÍN	CRISTINA INES AMEZCUA MURILLO
53	TIQUICHEO	MARIO REYES TAVERA
54	TURICATO	YESSENIA LIZBETH VÁZQUEZ ALANIS
55	TUZANTLA	MARCO ANTONIO SANDOVAL PEREZ
56	TZINTZUNTZAN	FILIBERTO VILLAGOMEZ ESTRADA
57	TZITZIO	JOSE NAUNELI PÉREZ AVILÉS
58	ZAMORA	RUBEN NUÑO DAVILA
59	ZINAPÉCUARO	MARIANO TENA SÁNCHEZ
60	ZINÁPARO	EMILIANO ZAVALA CÁZAREZ
61	ZITÁCUARO	ALDO GABRIEL ARGUETA MARTÍNEZ

TERCERO. Remítase el presente acuerdo al Titular de la presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Michoacán.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos de la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.pri.michoacán.org

Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.pri.michoacán.org



4547
10/10/2010



**COMISIÓN PARA LA
POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS
DE MICHOACÁN**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal
para la Postulación de las Candidaturas
de Michoacán

Mtra. Berenice Alvarez Alvarez
Presidente

Lic. Diana Carolina Tomas Flores
Secretaria Técnica

Mtra. Guadalupe Morales Ledesma
Comisionada

Lic. Emma Mondragón Navarrete
Comisionada

Lic. María Rocío Luquin Valdez
Comisionada

Lic. Arely Rodríguez Ortiz
Comisionada

Lic. Jazmín Luzelena Figueroa Ibarra
Comisionada



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE MICHOACÁN POR EL PROCESO INTERNO DE LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El Suscrito, Licenciado Isrrael Abraham López Calderón Presidente del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán. -----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que, habiendo cotejado las presentes fotocopias, concuerda fielmente con el original que fue expedido por el Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Michoacán, misma que consta de ocho fojas útiles, lo que hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Lo que certifico con fundamento en el artículo 14, fracciones XVIII y XXXI, en relación con el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional.

En la ciudad de Morelia, Michoacán a los 28 veintiocho días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

LIC. ISRAEL ABRAHAM LOPEZ CALDERÓN

**PRESIDENTE DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN**





ACUERDO No. IEM-CG-186/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES A DIVERSAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS Y DE INTEGRANTES EN FÓRMULAS DE DIPUTACIONES PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO:

Calendario Electoral:	Calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto/IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Acciones Afirmativas:	Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el estado de Michoacán.
Lineamientos de Paridad:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.
Lineamientos para el Registro de Candidaturas:	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.



Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
PAN:	Partido Acción Nacional.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
PT:	Partido del Trabajo.
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México.
PMC:	Partido Movimiento Ciudadano.
Morena:	Partido Morena.
PESM:	Partido Encuentro Social Michoacán.
+MICH:	Partido Más Michoacán.
MICH1:	Partido Michoacán Primero.
TMEX:	Partido Tiempo por México.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
TEEM:	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Periodos de registro y sustitución de candidaturas. De acuerdo con el Calendario Electoral aprobado por este Consejo General¹ en que se establecieron los plazos relativos a la etapa de registros de candidaturas ahora agotados, se desprende que los periodos de sustitución de las candidaturas otorgadas a la ciudadanía de manera independiente, así como a los partidos políticos en sus diversas modalidades de participación, corren durante los lapsos siguientes, en los supuestos que se señalan:

I. Sustitución libre.	Durante el periodo de registro correspondiente.
II. Por renuncia.	Del 15 de abril al 3 de mayo ² .
III. Por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad.	Hasta un día antes de la elección (1 de junio).

¹ Aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-45/2023 de fecha 30 de agosto y modificado en el diverso IEM-CG-72/2023.

² Todas las fechas se refieren al año 2024 en curso, salvo expresión en diverso sentido.



ACUERDO No. IEM-CG-186/2024

Asimismo, se determinó en el referido Calendario Electoral, como fin del plazo para reimpresión de boletas electorales, el 28 de abril conforme lo dispuesto por el artículo 193 del Código Electoral.

SEGUNDO. Acuerdos de registro de candidaturas. El Consejo General resolvió lo correspondiente a las solicitudes de registro de candidaturas a participar en el Proceso Electoral durante la sesión del 14 de abril, para el caso de Diputaciones de Mayoría Relativa y planillas a integrar Ayuntamientos.

Derivado de lo cual, se emitieron en lo que al particular interesa, los acuerdos de registro que se precisan:

Acuerdo	Registros aprobados
IEM-CG-109/2024	Diputaciones de Mayoría Relativa (MR) de Coalición (Coa) Morena, PT, PVEM
IEM-CG-110/2024	Diputaciones de Mayoría Relativa (MR) en Candidatura Común (CC) de PAN, PRI y PRD
IEM-CG-112/2024	Diputaciones MR de CC PAN y PRD
IEM-CG-117/2024	Diputación XXIV Lázaro Cárdenas de Morena
IEM-CG-119/2024	Diputaciones MR PESM
IEM-CG-121/2024	Diputaciones MR MICH1
IEM-CG-122/2024	Diputaciones MR de TMX
IEM-CG-130/2024	Ayuntamientos Coa. Morena, PT y PVEM
IEM-CG-131/2024	Ayuntamientos CC PAN, PRI y PRD
IEM-CG-133/2024	Ayuntamientos CC PAN y PRD
IEM-CG-134/2024	Ayuntamientos CC PRI y PRD
IEM-CG-135/2024	Ayuntamientos CC PRD y PESM
IEM-CG-137/2024	Ayuntamientos CC PT y Morena
IEM-CG-138/2024	Ayuntamientos CC PVEM y Morena
IEM-CG-140/2026	Ayuntamientos PAN
IEM-CG-145/2024	Ayuntamientos PMC
IEM-CG-146/2024	Ayuntamientos Morena
IEM-CG-147/2024	Ayuntamientos PESM
IEM-CG-149/2024	Ayuntamientos MICH1
IEM-CG-150/2020	Ayuntamientos TMX
IEM-CG-160/2024	Ayuntamientos PESM



ACUERDO No. IEM-CG-186/2024

TERCERO. Renuncias y ratificaciones. En el periodo comprendido entre el 15 y el 26 de abril, se recibieron en este Instituto 296 renunciaciones a distintas candidaturas para las elecciones de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, así como de posiciones en planillas a integrar Ayuntamientos, de las cuales se contabilizan para su atención en el presente Acuerdo, el acumulado de 160 renunciaciones.

En atención a dichas manifestaciones y con apego a lo dispuesto por el artículo 191 del Código Electoral, en relación con los relativos 41 y 42 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, se realizaron los requerimientos correspondientes en los casos en que se advirtió la necesidad de dar vista para solicitar la ratificación respectiva. Requerimientos que han venido atendiendo desde entonces.

A partir de lo anterior se dio vista a los institutos políticos postulantes para que procedieran conforme a lo que en cada caso considerasen respecto de la sustitución de candidaturas.

CUARTO. Solicitudes de sustitución. Derivado de las ratificaciones correspondientes, en el periodo comprendido entre el 15 y el 26 de abril, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, diversas solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los Partidos Políticos, la Coalición y Candidaturas Comunes respectivas, de las cuales se hizo llegar la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la postulación correspondiente³.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Consejo General. A partir del reconocimiento de un derecho cuyo ejercicio se encuentra supeditado a la intervención de la autoridad en la materia tal y como se dispone en el propio artículo 191 en cita en relación con el párrafo primero del artículo 190 y los numerales 29 y 32, todos del Código Electoral, cuyo contenido determina que el Instituto es el organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, quien, a través de las facultades y atribuciones de su Consejo General como instancia de dirección superior, puede emitir las determinaciones que considere a fin de cumplir con los fines que se le encomiendan.

³ En términos de lo establecido por los Lineamientos de Registro de Candidaturas y la Sentencia TEEM-RAP-13/2024.



En ese contexto, se aprecia que dicho órgano superior cuenta entre sus atribuciones, con las de registrar⁴ y sustituir⁵ las candidaturas cuya solicitud le planteen los titulares de dicho derecho.

SEGUNDO. Derecho a postular y sustituir candidaturas. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 87 del Código Electoral, en relación con el 41 de la Constitución General y 8 de la Constitución Local, se reconoce en favor de la ciudadanía y los Partidos Políticos de postular candidaturas a los cargos de elección popular en los términos que dispongan las normas y leyes federales y locales al respecto.

Del ejercicio de dicha prerrogativa se desprende, en atención a lo señalado por la norma sustantiva electoral en nuestro Estado que los partidos políticos podrán sustituir a sus candidaturas conforme a los supuestos y cumpliendo los requisitos que la Ley de la materia contempla.

TERCERO. Contexto normativo de la sustitución de candidaturas. Previo al desarrollo argumentativo respecto de los aspectos que dotan de legalidad y validez la presente determinación, resulta necesario caracterizar la figura de la sustitución de candidaturas en el contexto del ejercicio del derecho fundamental a ser votado.

Para ello, se estima pertinente atender al contexto normativo en que la figura de la sustitución que aquí nos ocupa, se inserta como elemento indivisible de los derechos político-electorales de la ciudadanía consagrados en el marco normativo aplicable.

Cuyo contenido señala que es derecho de la ciudadanía, votar y ser votada, en condiciones de igualdad, paridad de género y no discriminación para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como que, el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

De lo que se advierte que, si bien se establece la existencia de un conjunto de derechos en favor de las personas en su calidad de ciudadanas, así como la atribución dada a una autoridad del Estado Mexicano en específico para que sus diversas manifestaciones

⁴ Contendida en los numerales XXII y XXIII del artículo 34 del Código Electoral.

⁵ Acorde al contenido del primer párrafo del artículo 191 del Código Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-186/2024

sean ejercidas, igualmente se acota dicho ejercicio a un conjunto de condicionantes como la de reunir determinados requisitos, según el caso.

Razón de la que se desprende lo ya reiterado tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos pronunciamientos recaídos a las Acciones de Inconstitucionalidad⁶ que abordan dicha temática, como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, coincidentes en el sentido de que el ejercicio de los derechos ciudadanos no es ilimitado ni absoluto, pues se encuentra supeditado a restricciones y condicionantes de diversa índole, lo que para lo que aquí interesa, justifica la intervención de este Instituto en cuanto autoridad en la materia, a fin de verificar si en el caso se establecen mecanismos en vía de requisitos previos para permitir la expresión del derecho fundamental que se pretende alcanzar y su respectivo cumplimiento.

Como lo es la sustitución de candidaturas postuladas por uno o más partidos políticos o bien, por la ciudadanía que de manera independiente ha adquirido el señalado carácter para participar en un proceso electoral y realizar su prerrogativa de ser votado y en su caso, ocupar un cargo de elección popular.

Lo que ahora se actualiza y constituye el objeto del presente Acuerdo, al observarse la existencia de un derecho que se pretende ejercer por su titular, para lo que se impone entre otras, la necesidad de plantear una solicitud en concreto y respecto de la cual resulta necesario emitir una determinación ante la existencia de dicha petición, previo análisis de la actualización de los elementos que conforman el supuesto en que esta puede plantearse.

De lo que, al derivar dicha actualización, procede identificar la existencia de requisitos para permitir su ejercicio a la luz de su acreditación por el o los sujetos que la norma determina; cuestiones de las cuales se ocupa el presente pronunciamiento al tenor de las consideraciones que más adelante se expresan.

CUARTO. Supuestos, plazos y términos para la sustitución de candidaturas postuladas. De conformidad con los artículos 190, fracción I y 191 del Código Electoral, así como 41 y 42 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

⁶ Como la del Expediente 2/2004 y su acumulada.



- Libremente dentro de los plazos de presentación de las solicitudes de registro; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.

Así como el que, una vez concluido dicho periodo, sólo podrán sustituirse de en los siguientes supuestos y bajo las previsiones que en cada caso se señala:

- Por renuncia de las y los candidatos, hasta treinta días antes al de la elección; debiendo contarse para el caso, con el original de la renuncia respectiva.

Derivado de ello, se le otorgará al candidato o candidata un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, para que acuda a las instalaciones del Instituto, con su credencial para votar vigente y copia simple de la misma, a efecto de que lleve a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que, en caso de no acudir para dicho efecto, se tendrá por no presentada la misma.

- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de las y los candidatos, hasta un día antes al de la elección.

Supuestos respecto de los cuales se determina la atribución del Consejo General, para emitir el pronunciamiento respecto de su procedencia o no.

Ante lo cual y superada la ratificación respectiva, el solicitante de la nueva postulación en vía de sustitución deberá presentar los documentos establecidos en los Lineamientos de Registro respectivos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad que resulten aplicables a fin de que, derivado del procedimiento previsto para su revisión y dictamen contenidos en el mismo ordenamiento, este Consejo General en cuanto autoridad competente en el caso concreto, pueda emitir la determinación que resulte, ya sea en el sentido de aprobar o negar dicha postulación por vía de sustitución.

QUINTO. Análisis de los casos concretos, objeto de este Acuerdo. En atención al principio de economía procesal, la maximización del derecho de acceso a la información en el sentido de que ésta se proporcione de manera ágil, sencilla, clara y veraz, se tendrán por reproducidos como si al caso se insertaran, los cuadros esquemáticos relativos a los requisitos para la postulación de las candidaturas⁷ contenidos en los artículos 24, para el caso de las candidaturas a Diputaciones; y 25 en lo respectivo a las

⁷ Considerando los ajustes derivados de la ejecutoria TEEM-RAP-13/2024 y Acumulados.



candidaturas que integran las planillas de Ayuntamientos, así como los contenidos en el artículo 27 que de así advertirse, resulten aplicables.

Lo que no se considera constituye una omisión o dispensa de la expresión sobre el resultado del análisis de cumplimiento de requisitos a que se encuentra vinculada esta Autoridad a fin de dictaminar lo que corresponda y resolver en consecuencia respecto de cada petición.

i. Sustituciones solicitadas por diversos Partidos Políticos

En el caso, las sustituciones solicitadas por diversos partidos postulantes en sus distintas modalidades de participación dentro del Proceso Electoral corresponden a las que, en el **Anexo** del presente Acuerdo, se detallan para cada caso.

De lo anterior se tiene que las mismas se dividen, según el cargo:

Cargo	Cantidad
Diputación Propietaria	3
Diputación Suplente	13
Presidencia Municipal	11
Sindicatura (Prop. y Sup.)	35
Regidurías (Prop. y Sup.)	105

Al respecto es de señalarse que, con base en la revisión realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en atención a las renunciaciones tramitadas y que fueron ratificadas por quienes las suscribieron, se procedió a notificar respecto de dicha circunstancia al instituto político postulante, a fin de, de así considerarlo, tuviera a bien solicitar la sustitución correspondiente.

De lo que se tiene que, habiéndose atendido dichas notificaciones, se recibieron en la oficialía de partes del Instituto, las solicitudes de sustitución con que se da cuenta en el **Anexo** de este Acuerdo, mismas que fueron analizadas a fin de verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos para acceder a las candidaturas que para cada caso se señaló.

Por lo que, respecto de las propuestas de sustitución referidas, se señalan en el **Anexo** referido, los nombres de las postulaciones que cumplieron a cabalidad con los requisitos



correspondientes, ubicándose en el espacio correspondiente a la candidatura que se sustituye.

SEXTO. Dictamen y determinación. De lo antes analizado y una vez valoradas las renunciaciones de las y los ciudadanos registrados, así como las respectivas solicitudes de sustitución de candidatura presentadas conjuntamente con los documentos señalados en los Lineamientos de Registro de Candidaturas, esta autoridad tiene por verificado que en todos y cada uno de los casos cuyos datos se insertan en los cuadros esquemáticos que componen el **Anexo** del presente Acuerdo, cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para acceder a las candidaturas correspondientes, en virtud de que se acreditaron los requisitos exigidos por la Ley General, el Reglamento de Elecciones, la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral y los Lineamientos para el Registro de Candidaturas.

Además de lo establecido con antelación, cabe señalar que los partidos políticos que solicitan las sustituciones materia del presente acuerdo ingresaron sus solicitudes de registro en tiempo y forma.

Por lo que, respecto de lo que ha sido objeto de análisis en lo particular y en su conjunto, se determina la procedencia de las sustituciones incluidas en el **Anexo** del presente acuerdo, conforme a la posición y tipo de candidatura que en el mismo se señala.

SÉPTIMO. Corrección, sustitución o reimpresión de boletas. Al respecto se reitera, en concordancia con lo señalado en el Antecedente *PRIMERO* de este Acuerdo, que las modificaciones a los elementos de las boletas electorales que en cada caso llegará a corresponder, se encontrará sujeto a los plazos señalados para tal efecto en el Calendario Electoral, con base en las siguientes consideraciones.

De acuerdo al artículo 191 párrafo tercero del código electoral los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos, dentro de los treinta anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Asimismo, de acuerdo al artículo 193 del citado código, dentro de los 35 días anteriores a la jornada electoral, las boletas por ningún motivo podrán ser sustituidas, corregidas o reimpresas, en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos



que estuviesen registrados ante el Consejo General del Instituto al momento de la elección, de acuerdo al Calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 modificado y aprobado mediante el acuerdo IEM-CG-72/2023, la fecha límite para sustituir, corregir o reimprimir es el día 28 de abril de la presente anualidad, es decir los cambios posteriores a la fecha señalada no se tomarán en cuenta para la impresión de las boletas electorales.

OCTAVO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES A DIVERSAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS Y DE INTEGRANTES EN FÓRMULAS DE DIPUTACIONES PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

PRIMERO. El Consejo General es competente, en términos del Considerando **PRIMERO**, para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de sustitución de las candidaturas descritas en el Considerando **QUINTO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la sustitución de las candidaturas a Diputaciones y cargos a integrar Ayuntamientos presentadas por los distintos Partidos Políticos, la Coalición y las Candidaturas Comunes solicitantes conforme a los cuadros esquemáticos que integran el Anexo de este Acuerdo, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la aprobación del presente acuerdo, se valide la sustitución de



candidaturas en el Sistema Nacional de Registro, así como en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

CUARTO. Se ordena dar vista respecto de las modificaciones a la integración de las candidaturas modificadas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que se atienda como al caso resulte, en atención a los plazos y términos establecidos para considerar la modificación de las boletas electorales, tomando en cuenta las nuevas fotografías y sobrenombres correspondientes de así proceder, así como de los nombres en las posiciones, fórmulas y listas correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral

SEXTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-186/2024

QUINTO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales: Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Cupo	Partido Político	Postula	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quién renuncia)	Sustituye (Quién ingresa)
1	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Uruapan	Sindicatura Propietaria	DANAE AMPARO SILVA LEDESMA	EULALIA LEDESMA ALVAREZ
2	CC PVEM - MORENA	MORENA	Ziracuaretiro	Sindicatura Propietaria	CARLOS MENDOZA RUIZ	SANIEL EMMANUEL TINOCO HERNANDEZ
3	CC PVEM - MORENA	MORENA	Ziracuaretiro	Sindicatura Suplente	CÉSAR TRINIDAD LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER FIGUEROA DURAN
4	MORENA	MORENA	Lagunillas	Sindicatura Propietaria	JOSÉ BRAYAN PIÑÓN HERNÁNDEZ	GABRIEL PIZA PONCE
5	MORENA	MORENA	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F4	VERÓNICA ALCÁNTAR IGNACIO	ZENAIDA ZAMUDIO HERNANDEZ
6	CC MORENA - PT	PT	Nahuatzen	Regiduría Suplente F2	YADIRA ACUCHI SÁNCHEZ	LIDIA SANCHEZ ALVAREZ
7	CC PT MORENA	MORENA	Tuxpan	Regiduría Propietaria F3	IVÁN GALÁN ROCHA	JUVENAL NATERAS QUIROZ
8	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Apatzingán 23	Diputación Suplente	LYSIA SARAI GARCIA GONZALEZ	NANCY MAGALY VEGA TORRES
9	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tacámbaro	Presidencia Municipal	JAIME JESUS GONZALEZ PONCE	SALVADOR BASTIDA GARCIA
10	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tacámbaro	Sindicatura Suplente	NOEMI RODRIGUEZ RAMIREZ	NAVIDAD GAITAN MARTINEZ
11	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tacámbaro	Sindicatura Propietaria	ANA VICTORIA DOMINGUEZ AVALOS	MARIA YUNUEN SERVIN VARGAS
12	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Zacapu	Regiduría Suplente F4	ESTEPHANY RODRÍGUEZ GUZMÁN	JORGE ALBERTO GARCÍA DÍAZ
13	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Zacapu	Regiduría Suplente F5	ANDREA GUADALUPE GARCÍA CERVANTES	TANIA YESENIA ANGUIANO CARRANZA
14	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Lázaro Cárdenas	Regiduría Propietaria F6	NUBIA NATALIA ZUÑIGA BAUTISTA	SARAHÍ GONZALEZ GARCIA
15	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Lázaro Cárdenas	Sindicatura Propietaria	CLARA ZAPIAIN GUAJARDO	LILIANA MAGAÑA CARDENAS
16	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Lázaro Cárdenas	Regiduría Suplente F4	MA. IRMA HIDALGO ÁLVAREZ	NUBIA NATALIA ZUÑIGA BAUTISTA
17	MORENA	MORENA	Lázaro Cárdenas 24	Diputación Suplente	LILIANA MAGAÑA CÁRDENAS	MA. IRMA HIDALGO ALVAREZ
18	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F5	RAFAEL ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS	MARCOS IVANHOE DE LA PAZ LUVIANO
19	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F2	ALEJANDRA PERÉZ CAMACHO	MARITZA SUAREZ GONZÁLEZ
20	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F3	JOSÉ JARET URBINA DURÁN	SERGIO ALEJANDRO BLANCAS HERNANDEZ

21	MORENA	MORENA	Hidalgo	Sindicatura Suplente	BRENDA NOHEMI SANCHEZ ALANIS	MARÍA DE LA LUZ ALANIS CHÁVEZ
22	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F1	OMAR PEREZ ALCANTAR	UBALDO MARIN MARIN
23	MORENA	MORENA	Hidalgo	Sindicatura Propietaria	MARIA DE LA LUZ ALANIS CHAVEZ	CAROLINA CAMACHO CRUZ
24	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	Morelia 11	Diputación Suplente	ALICIA MONTSERRAT GARCIA GALLEGOS	ALFA ALEJANDRA MENDEZ FRASCO
25	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	La Piedad 01	Diputación Suplente	KARINA SANCHEZ MARTINEZ	JESSICA CLARINDA NAVARRO ANDRADE
26	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Regiduría Propietaria F3	YAZMIN ITZEL VELAZQUEZ CALDERON	BRENDA TELLEZ TZINTZUN
27	MORENA	MORENA	Huiramba	Regiduría Propietaria F3	VERONICA DOMINGUEZ ALEJANDRE	MA. LUCIA RAMÍREZ CRUZ
28	MORENA	MORENA	Huiramba	Regiduría Suplente F2	RICARDO DANIEL DOMINGUEZ RAMIREZ	ISMAEL GRANADOS ACOSTA
29	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	Áporo	Regiduría Suplente F1	ERANDY HERNANDEZ SALAS	MIRIAM CELENE CRUZ MONDRAGON
30	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	Uruapan	Regiduría Suplente F6	MARIA ELVIA PEÑALOZA CABRERA	SARAHÍ YESSSENIA MERAZ RIVERA
31	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	Áporo	Regiduría Suplente F3	MARIA GLORIA MORALES RAMOS	ALICIA DOMINGUEZ BECERRIL
32	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Regiduría Suplente F2	J. ANGEL SOTO LUQUIN	ELOY FERNANDO CAZARES FARFAN
33	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Sindicatura Propietaria	HUMBERTO VELAZQUEZ MOLINERO	SILVANO PAREDES CORREA
34	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Sindicatura Suplente	JOAQUIN OROZCO ROJAS	HUMBERTO URINCHO CAZARES
35	MORENA	MORENA	Epitacio Huerta	Regiduría Propietaria F3	NOHEMI ALCANTAR OSORNIO	VERONICA HERNANDEZGRA NADO
36	MORENA	MORENA	Epitacio Huerta	Regiduría Suplente F4	ITAMAR RIVERA RODRIGUEZ	MA. DOLORES CANO TOVAR
37	MORENA	MORENA	Epitacio Huerta	Regiduría Propietaria F4	OSCAR GONZALEZ GONZALEZ	JOSE MANUEL VEGA MORALES
38	MORENA	MORENA	Epitacio Huerta	Regiduría Suplente F3	MA. DOLORES CANO TOVAR	NOEMI ALCANTAR OSORNIO
39	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	Villamar	Sindicatura Suplente	CLAUDIA FAJARDO TORRES	YARITZI AVALOS CANELA
40	COA MORENA- PVEM-PT	MORENA	Villamar	Regiduría Propietaria F4	ANA CECILIA ALEJANDRE GARIBAY	ITZEL HIPOLITO ANDRADE
41	CC MORENA- PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Suplente F2	FRANCISCO DANIEL GUTIERREZ MEDINA	EDUARDO FLORES HERRERA

42	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Propietaria F2	IVAN SEBASTIAN ALEJANDRE	MARIO ANITA ROJAS
43	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Uruapan	Sindicatura Suplente	SARAHÍ YESSENA MERAZ RIVERA	MARIA ELVIA PEÑALOZA CABRERA
44	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Regiduría Propietaria F4	JOSE JESUS ANGEL CARRANZA	HUMBERTO VELAZQUEZ MOLINERO
45	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Regiduría Suplente F4	PEDRO DANIEL ANGEL ISLAS	JOAQUIN OROZCO ROJAS
46	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Suplente F3	LORENA ALMANZA CHAGOLLA	ITZEL GUADALUPE GUTIERREZ MEDINA
47	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Propietaria F4	JUAN CARLOS AGUILAR HUERTA	JOSE ALBERTO ASCENCIO TZIRONDARO
48	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Suplente F4	JOSE ALFREDO MORALES SOTO	J. HUMBERTO CUANAZ MENDEZ
49	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Villamar	Regiduría Suplente F4	MARCELA CEJA BAÑALES	VIRGINIA YEPEZ ACEVEDO
50	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Cotija	Regiduría Suplente F4	JUANA HERRERA CHÁVEZ	DANIELA BARAJAS GONZALEZ
51	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Cotija	Regiduría Propietaria F4	JAVIER ALEXIS BARAJAS DAMIAN	SALVADOR OCHOA GONZALEZ
52	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Suplente F3	GEORGINA GARCIA CRUZ	MARIA GUADALUPE CIPRIANO MAGAÑA
53	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Sindicatura Propietaria	OSCAR PAKE GOMEZ	OSVALDO GUTIERREZ HERNANDEZ
54	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Suplente F2	MIGUEL ANGEL PRADO GONZALEZ	JUAN VALENTIN BAUTISTA PABLO
55	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Propietaria F3	ANA PILAR NARCIZO LEMUS	MARTHA ALICIA LORENZO PASCUAL
56	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Sindicatura Suplente	JESUS RUIS QUIROS	JOSE LUIS PRADO TALAVERA
57	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Suplente F4	JUAN MANUEL NUCI ORTIZ	MIGUEL ANGEL MENDOZA RODRIGUEZ
58	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancitaro	Presidencia Municipal	ROSA CECILIA SOLORZANO RAMIREZ	NOEMI TORRES URBINA
59	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancitaro	Sindicatura Propietaria	ANTONIO ROSALES GARNICA	JOEL SOLORZANO DIAZ
60	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancitaro	Sindicatura Suplente	EMMANUEL GARNICA VAZQUEZ	PAULO QUINTERO MONTERO
61	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancitaro	Regiduría Propietaria F1	MARIA GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ	ROSA CECILIA SOLORZANO RAMIREZ
62	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancitaro	Regiduría Suplente F3	DIANA ROSALES ARAYSA	SILVIA HERNANDEZ VIVEROS
63	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancitaro	Regiduría Propietaria F3	SILVIA HERNANDEZ VIVEROS	MIRELLA ZAMORA SANCHEZ

64	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tancitaro	Regiduría Suplente F2	ISIDRO HERNANDEZ HUERTA	JOSE BAUDELIO SOLORZANO ZAMORA
65	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tancitaro	Regiduría Propietaria F2	HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ QUIROZ	ABEL AREVALO HURTADO
66	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	San Lucas	Sindicatura Propietaria	SERGIO ANTONIO MORENO MORALES	FELIX PINEDA SANTILLAN
67	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	San Lucas	Regiduría Suplente F3	JUANA HUIPIO CRUZ	GUADALUPE YENORYT ALONSO RODRIGUEZ
68	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Buenavista	Presidencia Municipal	MARIA TERESA ESPINOZA TAPIA	IRMA MORENO MENDOZA
69	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tancitaro	Regiduría Suplente F1	LUZ ELENA GARNICA TORRES	MARIA GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ
70	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Buenavista	Regiduría Propietaria F3	IRMA MORENO MENDOZA	MARIA TERESA ESPINOZA TAPIA
71	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	San Lucas	Regiduría Propietaria F3	FATIMA NAOMI SONANEZ HUIPIO	NADIA MARILU CASTAÑEDA GARCIA
72	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	San Lucas	Sindicatura Suplente	CRISTHIAN JESÚS MALDONADO HUIPIO	SERGIO ANTONIO MORENO MORALES

Circ	Candidatura Común	Partida	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien Ingresa)
1	PAN-PRI-PRD	PAN	APATZINGÁN 23	Diputación Suplente	ALAN FRANCISCO ARROYO ZARAGOZA	CARLOS ALBERTO OLIVARES TORRES
2	PAN-PRD	PAN	ZAMORA 6	Diputación Suplente	GUADALUPE AMAJRANE RUIZ PARRA	ANDREA SANCHEZ ALCAZAR
3	N/A	PAN	Apatzingán	Regiduría Suplente F2	ISMAEL SALAZAR AMEZCUA	MA. DE LOS ANGELES MANZO RAMIREZ
4	N/A	PAN	Briseñas	Sindicatura Propietaria	MA. LUISA LOPEZ LOPEZ	PAOLA VALDEZ DIAZ
5	N/A	PAN	Briseñas	Regiduría Propietaria F1	HÉCTOR ALEJANDRO BELTRÁN CISNEROS	ALEJANDRO MAYÁ TULE
6	N/A	PAN	Jicuilpan	Regiduría suplente F3	JUAN PABLO MONARES MAGALLÓN	RAMON CHAVEZ PIZANO
7	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Suplente F1	IGNACIO PEREZ RODRIGUEZ	GUSTAVO GARCIA GARCIA
8	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Propietaria F1	LUIS ANTONIO DOMINGUEZ TULAIS	JESUS ANTONIO PONCE CASTILLO
9	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Propietaria F4	MARIA MARLENE PONCE DOMINGUEZ	MARIA MARLENE VILLAGOMEZ SALINAS
10	N/A	PAN	Lagunillas	Sindicatura suplente	JULIANA TOVAR DOMINGUEZ	KAREN GUADALUPE DOMINGUEZ TULAIS
11	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Propietaria F2	KAREN GUADALUPE DOMINGUEZ TULAIS	VERONICA HERNANDEZ LARA
12	N/A	PAN	Lagunillas	Sindicatura Propietaria	GUADALUPE YANELI PEREZ SANCHEZ	MAGALI CHAVEZ SANCHEZ
13	PAN-PRD	PAN	Morelia	Regiduría Propietaria F5	JUAN BERNARDO CORONA MARTINEZ	SALVADOR ARVIZU CISNEROS
14	PAN-PRD	PAN	Morelia	Sindicatura Suplente	EVA LUISA GUZMAN CUEVA	MARIA ELISA GARRIDO PEREZ
15	PAN-PRD	PAN	Morelia	Regiduría Suplente F5	JOSE LUIS GARCIA SANDOVAL	CAROLINA HERNANDEZ RANGEL
16	PAN-PRD	PAN	Morelia	Regiduría Suplente F4	SOFÍA GARCÍA GONZÁLEZ	MARIA GUADALUPE DIAZ CHAGOLLA
17	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Suplente F6	BRENDA SORIA CHAVEZ	ALBERTO LOPEZ AYALA
18	N/A	PAN	Tacámbaro	Sindicatura Propietaria	RAFAEL FLORES VILLALOBOS	FRANCISCO MORA ALCARAZ
19	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Propietaria F5	BRENDA NAYELI GARCIA ARCIGA	GORETTI GARCIA GARCIA
20	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Suplente F1	ACNERIS ALEJANDRA BARRIGA AGUILAR	DANIELA LEAL DURAN
21	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Propietaria F2	FRANCISCO MORA ALCARAZ	ESTANISLADO MARTINEZ CEDEÑO
22	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Propietaria F4	ABINELEC ORTIZ MORA	EDUARDO GOMEZ AGUILAR

Circ	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien Ingresa)
1	Michoacán Primero	Punáandiro 02	Diputación Suplente	ROGELIO ADBINGOLA CUADROS	PAULINA CARRILLO MORALES
2	Michoacán Primero	Huetamo 18	Diputación Propietaria	JESSICA ALBARRAN GARNICA	JOSE ADRIAN HUERTA HERNANDEZ
3	Michoacán Primero	Tacámbaro 19	Diputación Suplente	MARIA CONCEPCION ARREOLA VILLASEÑOR	HUGO SANTOYO GONZALEZ
4	Michoacán Primero	Apatzingán 23	Diputación Propietaria	MARTHA ALICIA VALENCIA JUAREZ	ADRIANA PATRICIA GUTIERREZ AGUILAR
5	Michoacán Primero	Apatzingán 23	Diputación Suplente	ADRIANA PATRICIA GUTIERREZ AGUILAR	LETICIA VALENCIA JUAREZ
6	Michoacán Primero	Lázaro Cárdenas 24	Diputación Suplente	CELESTE VICTORIA AVILES PULIDO	MARIA DE LOS ANGELES ASTUDILLO JUAREZ
7	Michoacán Primero	Lagunillas	Presidencia Municipal	MOISES CHAVEZ AGUIRRE	CESAR GARCIA JUAREZ
8	Michoacán Primero	Buenavista	Presidencia Municipal	PATRICIA TORRES FACUNDO	VICTORIA BARRAGAN VALENCIA
9	Michoacán Primero	Huiramba	Presidencia Municipal	YURITZI VERÓNICA SANDOVAL MILIAN	MARIA GUADALUPE VARGAS RAMIREZ

Cbo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituto (Quién renuncia)	Sustituye (Quién ingresa)
1	PESM	MARAVATIO 5	Diputación Suplente	ANA DANIELA LUNA HERNÁNDEZ	MARÍA SELENA CERVANTES HERNÁNDEZ
2	PESM	Maravatio	Sindicatura Propietaria	LUZ MARÍA VERGARA GARCÍA	MARINI WENDOLYN MORENO MORENO
3	PESM	Maravatio	Regiduría Suplente F3	CARLOS DANIEL CORONEL SÁNCHEZ	FERNANDO DOMÍNGUEZ SAMANO
4	PESM	Charapan	Regiduría Suplente F1	PABLO JOAQUÍN FRANCISCO	LIBORIO JACOBO ASCENCIO
5	PESM	Charapan	Regiduría Suplente F3	JOSUE JONATAN HERNANDEZ ARELLANO	ZACARÍAS REMIGIO ELÍAS
6	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F1	DARIANA YUNUEN GASPAR QUIJANO	MARÍA TERESA CERNA ROJAS
7	PESM	Álvaro Obregón	Sindicatura Propietaria	CECILIA VEGA ROMERO	DANIELA RAMÍREZ PALACIO
8	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F3	ADELAIDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JOSÉ ÁVALOS PAMAGUA
9	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F3	HECTOR ALAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	CARLOS LÓPEZ CARDONA
10	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F4	MARÍA MENDEZ AHUMADA	MARÍA GUADALUPE CERVANTES VAZQUEZ
11	PESM	Chilchota	Presidencia Municipal	MARÍA GUADALUPE DÍAZ MONTAÑEZ	JAVIER ALVAREZ MAGAÑA
12	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F4	CLAUDIA PAULINA AYALA VENCES	MA. ELIZABETH IGNACIO SALCAZAR
13	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F2	MARÍA TERESA IGNACIO ESCUIVIAS	ANA CARINA CERVANTES HUERTA
14	PESM	Irimbo	Regiduría Propietaria F4	MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN SOTO	MAURICIO CAMPOS CRUZ
15	PESM	Álvaro Obregón	Sindicatura Suplente	MARÍA TERESA MORALES MORA	MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ RAMOS

Cbo	Candidatura Contienda	Postula	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituto (Quién renuncia)	Sustituye (Quién ingresa)
1	PAN-PRI-PRD	PRD	Chero	Sindicatura Propietaria	LAURA ALVAREZ FLORES	LUCILA AVILA RODRIGUEZ
2				Regiduría Propietaria F4	MARÍA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MARTINEZ	YECENIA CORTES ZARATE
3				Regiduría Suplente F4	MA. ANGELICA CHIJATE LULO	PERLA PAOLA VILLASEÑOR RAMIREZ
4	PRD-PESM	PRD	Coalcomán de Vázquez Pallares	Regiduría Suplente F4	ANA LILIA RAMOS CERVANTES	MAYRA LUCERO OLIVERA DIAZ
5	PRI-PRD	PRD	Cuitzeo	Sindicatura Suplente	CARLOS ALBERT MELO ZÚRITA	FERNANDO RAMIREZ DIAZ
6	PAN-PRI-PRD	PRD	Nuevo Parangaricutiro	Sindicatura Propietaria	MARÍA ISABEL HERNANDEZ ROSAS	MARÍA GUADALUPE CONTRERAS MURILLO
7				Sindicatura Suplente	PERLA GUADALUPE CUARA DONDIEGO	TERESA SANDOVAL CUARA
8				Regiduría Propietaria F1	TOMAS ECHEVARRIA ANGUIANO	JESUS JOSE ISIDRO GUERRERO
9				Regiduría Suplente F1	DAVID CUARA URSULO	MACEDONIO RODRIGUEZ GONZALEZ
10				Regiduría Suplente F2	GLORIA ESMERALDA DEL ÁNGEL MENDOZA	MARÍA FRANCISCA AGUILAR ECHEVARRIA
11				Regiduría Propietaria F3	FRANCISCO AGUILAR ECHEVARRIA	JOSE RAÚL BARAJAS CHAVEZ
12				Regiduría Suplente F3	MIGUEL NUCCO ROQUE	JUAN AGUILAR CHAVEZ
13				Regiduría Propietaria F4	CARMEN LIZBETH ESPINOSA VENTURA	FABIOLA AGUILAR AGUILAR
14	Regiduría Suplente F4	TERESA BELEN ANGUIANO CAMPOVERDE	TERESA ITZEL VELAZQUEZ ANGUIANO			
15	PRD-PESM	PRD	Penjamillo	Regiduría Suplente F1	OCTAVIO ROA BELMONTE	JOSE CERDA BAÑALES
16				Regiduría Suplente F3	LUIS ANGEL MARTINEZ ROA	PEDRO GARCIA URRUTIA
17				Regiduría Propietaria F4	ANET SELENE GOMEZ CASTILLO	JUANA CANDELARIA SALAS MARTINEZ
18	PRD-PESM	PRD	Tzintzuntzan	Regiduría Propietaria F4	MARILYN DOMINGUEZ JUAN	MARÍA DE LA LUZ VENTURA ZALDIVAR
19	PAN-PRI-PRD	PRD	Zacapu	Presidencia Municipal	LUIS LORENZO MARTINEZ PEDRAZA	JOSE MANUEL MENDEZ LOPEZ
20				Regiduría Suplente F6	MARGARITA CAMACHO MEDINA	GABRIELA HERNANDEZ VALDEZ
21				Regiduría Suplente F7	JUAN GILBERTO AGUILAR SANTOYO	JOSE FRANCISCO GUIZAR SERRANO
22				Regiduría Propietaria F6	NORMA ARACELI SOSA GUZMAN	JANETH ADRIANA LUNA VILLANUEVA
23	PAN-PRI-PRD	PRD	URUAPAN 14	Diputación Suplente	JUAN PABLO TELLEZ GAONA	JUANA MARIBEL TORAL MINCITAR

Cbo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituto (Quién renuncia)	Sustituye (Quién ingresa)
1	TMX	Uruapan 20	Diputación Propietaria	CONCEPCION AMPARO	SARA VILLANUEVA VILLANUEVA
2	TMX	Uruapan 20	Diputación Suplente	YADIRA GISELA GUERRA AGUILAR	AMERICA MARMOLEJO ESTRADA
3	TMX	La Piedad	Regiduría Propietaria F6	MARTHA ALICIA SOTO LÓPEZ	DIANA LAURA SOTO LOPEZ
4	TMX	Uruapan	Presidencia Municipal	ALMA ROSA SILVA CRUZ	ANA GRISELDA VALENCIA PEREZ

Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien Ingres)
1	Movimiento Ciudadano	Tlalpujahua	Regiduría Suplente F4	ARED YULISSA URSUEGUÍA GÓMEZ	JUANA MARÍN GARCÍA
2	Movimiento Ciudadano	Tlalpujahua	Regiduría Propietaria F3	JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ JACOBO	ABAD GUZMÁN SÁNCHEZ
3	Movimiento Ciudadano	Tlalpujahua	Regiduría Propietaria F4	LIRIO DEL CARMEN PADILLA DE LA CRUZ	MARÍA GUADALUPE ZUÑIGA CASADO
4	Movimiento Ciudadano	Tlalpujahua	Regiduría Suplente F2	JUANA VIANEY TÉLLEZ PÉREZ	KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO
5	Movimiento Ciudadano	Tlalpujahua	Sindicatura Propietaria	MARÍA DE LOS ÁNGELES VALPUESTA OLVERA	LAURA MARTÍNEZ SOTO
6	Movimiento Ciudadano	Chilchota	Regiduría Suplente F4	CATALINA ALVAREZ CERNA	MARÍA DE LA LUZ VICENTE LÁZARO

Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien Ingres)
1	PESM	Morelia	Sindicatura Propietaria	ROCÍO LOEZA CUÍN	TABITA RUTH BERNAL MENDOZA
2	PESM	Morelia	Sindicatura Suplente	LILIANA ESTRELLA BUSTOS HERREJÓN	CLAUDIA CORTÉZ CALDERÓN
3	PESM	Morelia	Regiduría Suplente F4	LUCIA SILVA SOLORIO	ROCÍO LOEZA CUÍN
4	PESM	Morelia	Regiduría Suplente F7	MARTHA BÁRCENAS VARGAS	CRISTINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ
5	PESM	Charapan	Regiduría Suplente F4	KARLA CRISTINA HERNÁNDEZ HINOJOSA	ESMERALDA GALVÁN ROSAS
6	PESM	Irimbo	Regiduría Propietaria F1	ALMA DELIA RUÍZ RUÍZ	ANNICA LUCINA LÓPEZ HERNÁNDEZ
7	PESM	Chavinda	Presidencia Municipal	ERIKA YAZMIN TORRES VICTORIA	ARIANA LIZBETH FLORES ALEJANDRE
8	PESM	Chavinda	Regiduría Propietaria F1	CLAUDIA KARINA CERVANTES VICTORIA	ERIKA ALVARADO TOLENTO
9	PESM	Jungapeo	Presidencia Municipal	ALEJANDRA CANO JIMÉNEZ	MATILDE MENDOZA CORIA
10	PESM	Jungapeo	Sindicatura Suplente	IVÁN OSORNIO PERDOMO	WILMER RAMÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
11	PESM	Jungapeo	Regiduría Propietaria F2	LUIS ROMAN BACA GONZÁLEZ	ÓSCAR LUNA FLORES
12	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F2	RICARDO DANIEL TREVIÑO GÓMEZ	SARA COMPARAN LEYVA
13	PESM	Jungapeo	Regiduría Propietaria F3	LILIANA OJEDA MARTÍNEZ	XIMENA SHERLYN FRASCO DE LA CRUZ
14	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F3	ALICIA BERNAL CALZADA	NELIDA LUNA MARÍN
15	PESM	Jungapeo	Regiduría Propietaria F4	JACOB GÓMEZ RUÍZ	MIGUEL CARRASCO FARFAN
16	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F4	JOSE LUIS BARRERA MONTAÑEZ	BENJAMÍN MAYA VERA

